

Viña del Mar, 25 de mayo de 2010

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Av Libertador B. O'Higgins 1449
Santiago

HECHO ESENCIAL

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA S.A.
Sociedad Anónima Cerrada
Inscripción Registro de Valores N° 471

REF: Comunica hecho esencial.

Señor Superintendente:

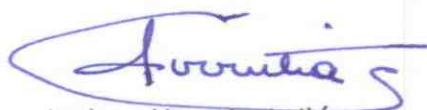
En conformidad a lo establecido en el artículo 9º e inciso 2º del artículo 10º de la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores, lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y debidamente facultado por el Directorio, informo a usted el hecho o información esencial siguiente:

En juicio arbitral seguido por COLBÚN S.A. contra COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA S.A., ante el árbitro señor Arturo Fernandois Vöhringer, por resolución de fecha 31 de marzo de 2010, se ha determinado que COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA S.A. pague a COLBÚN S.A., una indemnización de perjuicios, por concepto de diferencial de precios a pagar por el suministro eléctrico durante un lapso determinado, a contar del 1 de abril de 2008. Ambas partes acordaron no proseguir la tramitación de dicho juicio, liquidando convencionalmente el monto de la indemnización referida, el que asciende a \$1.615.000.000.

En cuanto a los efectos en los resultados de COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA S.A., a consecuencia de la materialización del pago del monto antes indicado, ello provocará una pérdida de \$1.203.179.855.

Saluda atentamente a usted,

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA S.A.



Andrea Urrutia Avilés
Gerente de Personas y Administración